

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6479 } Panamá, República de Panamá, Miércoles 28 de Diciembre de 1932 } VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS) Comisiones Permanentes Ley 40 de 23 de Diciembre de 1932	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO Resolución Nº 170 de 20 de Diciembre Resolución Nº 179-Bis de 20 de Dic. Resoluciones Nº 180, 181, 182, 183 de 20 de Diciembre
PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decreto Nº 280 de 23 de Diciembre Resolución Nº 364 de 24 de Diciembre Resolución Nº 280 de 24 de Diciembre	SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Resoluciones Nº 141, 142 de 20 de Dic. Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital Avisos y Edictos
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Decreto Nº 60 de 24 de Diciembre	

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. RICARDO A. MORALES
Primer Vice-Presidente, H. D. SATURNINO ARROCHA G.
Segundo Vice-Presidente, H. D., J. DARIO ANGUIZOLA
Secretario, Don LUIS QUINTERO C.
Sub-Secretario, Don SERGIO PEREZ A.

COMISIONES PERMANENTES

Presupuesto

Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Colón.....	Mario Galindo T.
Coclé.....	Sebastián Sucre J.
Chiriquí.....	Julián Valdés
Darién.....	Pablo Othón V.
Herrera.....	Octavio A. Vallarino
Los Santos.....	Manuel García G.
Panamá.....	Domingo Díaz A.
Veraguas.....	Octavio Herrera

Comisión Agraria Especial

Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Colón.....	E. Manuel Guardia
Coclé.....	Fabio C. Arosemena
Chiriquí.....	Manuel C. Díaz Armueles
Darién.....	Pablo Othón V.
Herrera.....	José D. Crespo
Los Santos.....	Demetrio A. Porras
Panamá.....	R. Ortega Vieto
Veraguas.....	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.

Crédito Público

Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.

Revisión

R. Ortega Vieto, A. Correa García, J. Darío Anguizola

Agraria

Manuel C. Díaz A., Fabio C. Arosemena, Nicolás Delgado

Policía

Julián Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Méndez V.

Beneficencia

A. Correa García, Daniel Pinilla, Pablo Othón V.

Legislativa de Cuentas

E. Manuel Guardia, Raimundo Ortega V., Carlos Sucre C.

Hacienda

E. Manuel Guardia, R. Ortega Vieto, Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro, Rodolfo Estripeaut, Samuel Lewis Jr.

Legislación

Rosendo Jurado V., Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega, Víctor F. Goytía, Demetrio A. Porras, Humberto Echeverría V., Carlos Sucre C.

Elecciones

Domingo Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.

Credenciales

Fabio C. Arosemena, Rogelio Navarro Demetrio A. Porras.

Límites

Rodolfo Estripeaut, Carlos A. López, Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Saturnino Arrocha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estripeaut, Alfonso Correa C., Daniel Pinilla.

ES SANCIONADA LA LEY 40 DE 1932

LEY 40 DE 1932

(DE 23 DE DICIEMBRE)

por la cual se aprueba un contrato.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Apruébese el Contrato celebrado entre el Gobierno Nacional representado por el Secretario de Hacienda y Tesoro y la "Compañía del Hospital de Panamá" representada por el señor Carlos Eleta, que consta en escritura pública Nº 467 otorgada en la Notaría Nº 1ª del Circuito de Panamá, que es del tenor siguiente:

Número cuatrocientos sesenta y siete.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá, y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Alfonso Fábrega, Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, comparecieron personalmente los señores Enrique A. Jiménez, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad y empleado público, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro y en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra Carlos Eleta, varón, mayor de edad, casado, ciudadano español y vecino de esta ciudad, en su carácter de Presidente y representante legal de la sociedad anónima de este domicilio denominada "Compañía del Hospital de Panamá", personas por mí conocidas, y me pidieron que hiciera constar por escritura pública lo siguiente:

Primero. Que el Gobierno Nacional da en venta real y efectiva a la denominada "Compañía del Hospital de Panamá" los lotes de terreno de propiedad de la Nación ubicados en esta ciudad, en el predio conocido con el nombre de "El Hatillo", los cuales se distinguen con los números doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta, doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres, doscientos ochenta y cuatro, trescientos ocho, trescientos nueve, trescientos diez, trescientos once, trescientos doce y miden trescientos metros cuadrados cada uno, o sean diez metros de frente por treinta de fondo, y todos ellos reunidos forman un solo globo o lote con una superficie de tres mil seiscientos metros cuadrados, cuyos linderos y medidas locales son: por el Norte, mide sesenta metros y limita con la calle número treinta y seis; por el Sur mide también sesenta metros y limita con la calle treinta y cinco; por el Este, limita con la Avenida Tercera y mide sesenta metros; y por el Oeste, mide también sesenta metros y limita con la calle por este lado con los lotes números doscientos setenta y ocho y trescientos siete, de propiedad del Hospital de Panamá.

Segundo. Que el precio de la venta es la suma de diez mil balboas que el Gobierno declara haber recibido en su satisfacción.

Tercero. Que los lotes mencionados en el artículo 1º son los mismos que habían sido arrendados por el Gobierno Nacional a la citada "Compañía del Hospital de Panamá" por medio de escritura número doscientos noventa y dos de diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete, otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, y que por tanto dicho contrato de arrendamiento queda de hecho resuelto por efecto de la venta a que esta escritura se refiere.

Cuarto. El Gobierno Nacional declara cancelada la cláusula o condición restrictiva contenida en la escritura pública número ochocientos sesenta y uno de veinte de Agosto de mil novecientos quince otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, que dice así: "Se hace constar que en la adjudicación de estos lotes se ha prescindido de la licitación por la circunstancia de ser destinado para el hospital, pero si en cualquier tiempo se le diera otro destino el precio no será más por metro de siete balboas cincuenta centésimos para los lotes que forman esquina y de seis balboas para los restantes que en el avulso que actualmente se llevan a cabo en dichos terrenos". Dicha cláusula o condición restrictiva se refiere a los lotes números doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres, doscientos ochenta y cuatro, trescientos ocho, trescientos nueve, trescientos diez, trescientos once, trescientos doce, trescientos trece, trescientos catorce, trescientos quince, trescientos dieciséis, trescientos diecisiete, trescientos dieciocho, trescientos diecinueve, trescientos veinte, trescientos veintiuno, trescientos veintidós, trescientos veintitrés, trescientos veinticuatro, trescientos veinticinco, trescientos veintiseis, trescientos veintisiete, trescientos veintiocho, trescientos veintinueve, trescientos treinta, trescientos treinta y uno, trescientos treinta y dos, trescientos treinta y tres, trescientos treinta y cuatro, trescientos treinta y cinco, trescientos treinta y seis, trescientos treinta y siete, trescientos treinta y ocho, trescientos treinta y nueve, trescientos cuarenta, trescientos cuarenta y uno, trescientos cuarenta y dos, trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y cuatro, trescientos cuarenta y cinco, trescientos cuarenta y seis, trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, trescientos cuarenta y nueve, trescientos cincuenta, trescientos cincuenta y uno, trescientos cincuenta y dos, trescientos cincuenta y tres, trescientos cincuenta y cuatro, trescientos cincuenta y cinco, trescientos cincuenta y seis, trescientos cincuenta y siete, trescientos cincuenta y ocho, trescientos cincuenta y nueve, trescientos sesenta, trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y tres, trescientos sesenta y cuatro, trescientos sesenta y cinco, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y siete, trescientos sesenta y ocho, trescientos sesenta y nueve, trescientos setenta, trescientos setenta y uno, trescientos setenta y dos, trescientos setenta y tres, trescientos setenta y cuatro, trescientos setenta y cinco, trescientos setenta y seis, trescientos setenta y siete, trescientos setenta y ocho, trescientos setenta y nueve, trescientos ochenta, trescientos ochenta y uno, trescientos ochenta y dos, trescientos ochenta y tres, trescientos ochenta y cuatro, trescientos ochenta y cinco, trescientos ochenta y seis, trescientos ochenta y siete, trescientos ochenta y ocho, trescientos ochenta y nueve, trescientos noventa, trescientos noventa y uno, trescientos noventa y dos, trescientos noventa y tres, trescientos noventa y cuatro, trescientos noventa y cinco, trescientos noventa y seis, trescientos noventa y siete, trescientos noventa y ocho, trescientos noventa y nueve, cuatrocientos, cuatrocientos uno, cuatrocientos dos, cuatrocientos tres, cuatrocientos cuatro, cuatrocientos cinco, cuatrocientos seis, cuatrocientos siete, cuatrocientos ocho, cuatrocientos nueve, cuatrocientos diez, cuatrocientos once, cuatrocientos doce, cuatrocientos trece, cuatrocientos catorce, cuatrocientos quince, cuatrocientos dieciséis, cuatrocientos diecisiete, cuatrocientos dieciocho, cuatrocientos diecinueve, cuatrocientos veinte, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós, cuatrocientos veintitrés, cuatrocientos veinticuatro, cuatrocientos veinticinco, cuatrocientos veintiseis, cuatrocientos veintisiete, cuatrocientos veintiocho, cuatrocientos veintinueve, cuatrocientos treinta, cuatrocientos treinta y uno, cuatrocientos treinta y dos, cuatrocientos treinta y tres, cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta y cinco, cuatrocientos treinta y seis, cuatrocientos treinta y siete, cuatrocientos treinta y ocho, cuatrocientos treinta y nueve, cuatrocientos cuarenta, cuatrocientos cuarenta y uno, cuatrocientos cuarenta y dos, cuatrocientos cuarenta y tres, cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuatrocientos cuarenta y cinco, cuatrocientos cuarenta y seis, cuatrocientos cuarenta y siete, cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cuarenta y nueve, cuatrocientos cincuenta, cuatrocientos cincuenta y uno, cuatrocientos cincuenta y dos, cuatrocientos cincuenta y tres, cuatrocientos cincuenta y cuatro, cuatrocientos cincuenta y cinco, cuatrocientos cincuenta y seis, cuatrocientos cincuenta y siete, cuatrocientos cincuenta y ocho, cuatrocientos cincuenta y nueve, cuatrocientos sesenta, cuatrocientos sesenta y uno, cuatrocientos sesenta y dos, cuatrocientos sesenta y tres, cuatrocientos sesenta y cuatro, cuatrocientos sesenta y cinco, cuatrocientos sesenta y seis, cuatrocientos sesenta y siete, cuatrocientos sesenta y ocho, cuatrocientos sesenta y nueve, cuatrocientos setenta, cuatrocientos setenta y uno, cuatrocientos setenta y dos, cuatrocientos setenta y tres, cuatrocientos setenta y cuatro, cuatrocientos setenta y cinco, cuatrocientos setenta y seis, cuatrocientos setenta y siete, cuatrocientos setenta y ocho, cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta, cuatrocientos ochenta y uno, cuatrocientos ochenta y dos, cuatrocientos ochenta y tres, cuatrocientos ochenta y cuatro, cuatrocientos ochenta y cinco, cuatrocientos ochenta y seis, cuatrocientos ochenta y siete, cuatrocientos ochenta y ocho, cuatrocientos ochenta y nueve, cuatrocientos noventa, cuatrocientos noventa y uno, cuatrocientos noventa y dos, cuatrocientos noventa y tres, cuatrocientos noventa y cuatro, cuatrocientos noventa y cinco, cuatrocientos noventa y seis, cuatrocientos noventa y siete, cuatrocientos noventa y ocho, cuatrocientos noventa y nueve, quinientos, quinientos uno, quinientos dos, quinientos tres, quinientos cuatro, quinientos cinco, quinientos seis, quinientos siete, quinientos ocho, quinientos nueve, quinientos diez, quinientos once, quinientos doce, quinientos trece, quinientos catorce, quinientos quince, quinientos dieciséis, quinientos diecisiete, quinientos dieciocho, quinientos diecinueve, quinientos veinte, quinientos veintiuno, quinientos veintidós, quinientos veintitrés, quinientos veinticuatro, quinientos veinticinco, quinientos veintiseis, quinientos veintisiete, quinientos veintiocho, quinientos veintinueve, quinientos treinta, quinientos treinta y uno, quinientos treinta y dos, quinientos treinta y tres, quinientos treinta y cuatro, quinientos treinta y cinco, quinientos treinta y seis, quinientos treinta y siete, quinientos treinta y ocho, quinientos treinta y nueve, quinientos cuarenta, quinientos cuarenta y uno, quinientos cuarenta y dos, quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y cuatro, quinientos cuarenta y cinco, quinientos cuarenta y seis, quinientos cuarenta y siete, quinientos cuarenta y ocho, quinientos cuarenta y nueve, quinientos cincuenta, quinientos cincuenta y uno, quinientos cincuenta y dos, quinientos cincuenta y tres, quinientos cincuenta y cuatro, quinientos cincuenta y cinco, quinientos cincuenta y seis, quinientos cincuenta y siete, quinientos cincuenta y ocho, quinientos cincuenta y nueve, quinientos sesenta, quinientos sesenta y uno, quinientos sesenta y dos, quinientos sesenta y tres, quinientos sesenta y cuatro, quinientos sesenta y cinco, quinientos sesenta y seis, quinientos sesenta y siete, quinientos sesenta y ocho, quinientos sesenta y nueve, quinientos setenta, quinientos setenta y uno, quinientos setenta y dos, quinientos setenta y tres, quinientos setenta y cuatro, quinientos setenta y cinco, quinientos setenta y seis, quinientos setenta y siete, quinientos setenta y ocho, quinientos setenta y nueve, quinientos ochenta, quinientos ochenta y uno, quinientos ochenta y dos, quinientos ochenta y tres, quinientos ochenta y cuatro, quinientos ochenta y cinco, quinientos ochenta y seis, quinientos ochenta y siete, quinientos ochenta y ocho, quinientos ochenta y nueve, quinientos noventa, quinientos noventa y uno, quinientos noventa y dos, quinientos noventa y tres, quinientos noventa y cuatro, quinientos noventa y cinco, quinientos noventa y seis, quinientos noventa y siete, quinientos noventa y ocho, quinientos noventa y nueve, seiscientos, seiscientos uno, seiscientos dos, seiscientos tres, seiscientos cuatro, seiscientos cinco, seiscientos seis, seiscientos siete, seiscientos ocho, seiscientos nueve, seiscientos diez, seiscientos once, seiscientos doce, seiscientos trece, seiscientos catorce, seiscientos quince, seiscientos dieciséis, seiscientos diecisiete, seiscientos dieciocho, seiscientos diecinueve, seiscientos veinte, seiscientos veintiuno, seiscientos veintidós, seiscientos veintitrés, seiscientos veinticuatro, seiscientos veinticinco, seiscientos veintiseis, seiscientos veintisiete, seiscientos veintiocho, seiscientos veintinueve, seiscientos treinta, seiscientos treinta y uno, seiscientos treinta y dos, seiscientos treinta y tres, seiscientos treinta y cuatro, seiscientos treinta y cinco, seiscientos treinta y seis, seiscientos treinta y siete, seiscientos treinta y ocho, seiscientos treinta y nueve, seiscientos cuarenta, seiscientos cuarenta y uno, seiscientos cuarenta y dos, seiscientos cuarenta y tres, seiscientos cuarenta y cuatro, seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos cuarenta y seis, seiscientos cuarenta y siete, seiscientos cuarenta y ocho, seiscientos cuarenta y nueve, seiscientos cincuenta, seiscientos cincuenta y uno, seiscientos cincuenta y dos, seiscientos cincuenta y tres, seiscientos cincuenta y cuatro, seiscientos cincuenta y cinco, seiscientos cincuenta y seis, seiscientos cincuenta y siete, seiscientos cincuenta y ocho, seiscientos cincuenta y nueve, seiscientos sesenta, seiscientos sesenta y uno, seiscientos sesenta y dos, seiscientos sesenta y tres, seiscientos sesenta y cuatro, seiscientos sesenta y cinco, seiscientos sesenta y seis, seiscientos sesenta y siete, seiscientos sesenta y ocho, seiscientos sesenta y nueve, seiscientos setenta, seiscientos setenta y uno, seiscientos setenta y dos, seiscientos setenta y tres, seiscientos setenta y cuatro, seiscientos setenta y cinco, seiscientos setenta y seis, seiscientos setenta y siete, seiscientos setenta y ocho, seiscientos setenta y nueve, seiscientos ochenta, seiscientos ochenta y uno, seiscientos ochenta y dos, seiscientos ochenta y tres, seiscientos ochenta y cuatro, seiscientos ochenta y cinco, seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, seiscientos ochenta y ocho, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa, seiscientos noventa y uno, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y tres, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y seis, seiscientos noventa y siete, seiscientos noventa y ocho, seiscientos noventa y nueve, setecientos, setecientos uno, setecientos dos, setecientos tres, setecientos cuatro, setecientos cinco, setecientos seis, setecientos siete, setecientos ocho, setecientos nueve, setecientos diez, setecientos once, setecientos doce, setecientos trece, setecientos catorce, setecientos quince, setecientos dieciséis, setecientos diecisiete, setecientos dieciocho, setecientos diecinueve, setecientos veinte, setecientos veintiuno, setecientos veintidós, setecientos veintitrés, setecientos veinticuatro, setecientos veinticinco, setecientos veintiseis, setecientos veintisiete, setecientos veintiocho, setecientos veintinueve, setecientos treinta, setecientos treinta y uno, setecientos treinta y dos, setecientos treinta y tres, setecientos treinta y cuatro, setecientos treinta y cinco, setecientos treinta y seis, setecientos treinta y siete, setecientos treinta y ocho, setecientos treinta y nueve, setecientos cuarenta, setecientos cuarenta y uno, setecientos cuarenta y dos, setecientos cuarenta y tres, setecientos cuarenta y cuatro, setecientos cuarenta y cinco, setecientos cuarenta y seis, setecientos cuarenta y siete, setecientos cuarenta y ocho, setecientos cuarenta y nueve, setecientos cincuenta, setecientos cincuenta y uno, setecientos cincuenta y dos, setecientos cincuenta y tres, setecientos cincuenta y cuatro, setecientos cincuenta y cinco, setecientos cincuenta y seis, setecientos cincuenta y siete, setecientos cincuenta y ocho, setecientos cincuenta y nueve, setecientos sesenta, setecientos sesenta y uno, setecientos sesenta y dos, setecientos sesenta y tres, setecientos sesenta y cuatro, setecientos sesenta y cinco, setecientos sesenta y seis, setecientos sesenta y siete, setecientos sesenta y ocho, setecientos sesenta y nueve, setecientos setenta, setecientos setenta y uno, setecientos setenta y dos, setecientos setenta y tres, setecientos setenta y cuatro, setecientos setenta y cinco, setecientos setenta y seis, setecientos setenta y siete, setecientos setenta y ocho, setecientos setenta y nueve, setecientos ochenta, setecientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, setecientos ochenta y tres, setecientos ochenta y cuatro, setecientos ochenta y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, setecientos ochenta y nueve, setecientos noventa, setecientos noventa y uno, setecientos noventa y dos, setecientos noventa y tres, setecientos noventa y cuatro, setecientos noventa y cinco, setecientos noventa y seis, setecientos noventa y siete, setecientos noventa y ocho, setecientos noventa y nueve, ochocientos, ochocientos uno, ochocientos dos, ochocientos tres, ochocientos cuatro, ochocientos cinco, ochocientos seis, ochocientos siete, ochocientos ocho, ochocientos nueve, ochocientos diez, ochocientos once, ochocientos doce, ochocientos trece, ochocientos catorce, ochocientos quince, ochocientos dieciséis, ochocientos diecisiete, ochocientos dieciocho, ochocientos diecinueve, ochocientos veinte, ochocientos veintiuno, ochocientos veintidós, ochocientos veintitrés, ochocientos veinticuatro, ochocientos veinticinco, ochocientos veintiseis, ochocientos veintisiete, ochocientos veintiocho, ochocientos veintinueve, ochocientos treinta, ochocientos treinta y uno, ochocientos treinta y dos, ochocientos treinta y tres, ochocientos treinta y cuatro, ochocientos treinta y cinco, ochocientos treinta y seis, ochocientos treinta y siete, ochocientos treinta y ocho, ochocientos treinta y nueve, ochocientos cuarenta, ochocientos cuarenta y uno, ochocientos cuarenta y dos, ochocientos cuarenta y tres, ochocientos cuarenta y cuatro, ochocientos cuarenta y cinco, ochocientos cuarenta y seis, ochocientos cuarenta y siete, ochocientos cuarenta y ocho, ochocientos cuarenta y nueve, ochocientos cincuenta, ochocientos cincuenta y uno, ochocientos cincuenta y dos, ochocientos cincuenta y tres, ochocientos cincuenta y cuatro, ochocientos cincuenta y cinco, ochocientos cincuenta y seis, ochocientos cincuenta y siete, ochocientos cincuenta y ocho, ochocientos cincuenta y nueve, ochocientos sesenta, ochocientos sesenta y uno, ochocientos sesenta y dos, ochocientos sesenta y tres, ochocientos sesenta y cuatro, ochocientos sesenta y cinco, ochocientos sesenta y seis, ochocientos sesenta y siete, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos sesenta y nueve, ochocientos setenta, ochocientos setenta y uno, ochocientos setenta y dos, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y uno, ochocientos ochenta y dos, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y cinco, ochocientos ochenta y seis, ochocientos ochenta y siete, ochocientos ochenta y ocho, ochocientos ochenta y nueve, ochocientos noventa, ochocientos noventa y uno, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y tres, ochocientos noventa y cuatro, ochocientos noventa y cinco, ochocientos noventa y seis, ochocientos noventa y siete, ochocientos noventa y ocho, ochocientos noventa y nueve, novecientos, novecientos uno, novecientos dos, novecientos tres, novecientos cuatro, novecientos cinco, novecientos seis, novecientos siete, novecientos ocho, novecientos nueve, novecientos diez, novecientos once, novecientos doce, novecientos trece, novecientos catorce, novecientos quince, novecientos dieciséis, novecientos diecisiete, novecientos dieciocho, novecientos diecinueve, novecientos veinte, novecientos veintiuno, novecientos veintidós, novecientos veintitrés, novecientos veinticuatro, novecientos veinticinco, novecientos veintiseis, novecientos veintisiete, novecientos veintiocho, novecientos veintinueve, novecientos treinta, novecientos treinta y uno, novecientos treinta y dos, novecientos treinta y tres, novecientos treinta y cuatro, novecientos treinta y cinco, novecientos treinta y seis, novecientos treinta y siete, novecientos treinta y ocho, novecientos treinta y nueve, novecientos cuarenta, novecientos cuarenta y uno, novecientos cuarenta y dos, novecientos cuarenta y tres, novecientos cuarenta y cuatro, novecientos cuarenta y cinco, novecientos cuarenta y seis, novecientos cuarenta y siete, novecientos cuarenta y ocho, novecientos cuarenta y nueve, novecientos cincuenta, novecientos cincuenta y uno, novecientos cincuenta y dos, novecientos cincuenta y tres, novecientos cincuenta y cuatro, novecientos cincuenta y cinco, novecientos cincuenta y seis, novecientos cincuenta y siete, novecientos cincuenta y ocho, novecientos cincuenta y nueve, novecientos sesenta, novecientos sesenta y uno, novecientos sesenta y dos, novecientos sesenta y tres, novecientos sesenta y cuatro, novecientos sesenta y cinco, novecientos sesenta y seis, novecientos sesenta y siete, novecientos sesenta y ocho, novecientos sesenta y nueve, novecientos setenta, novecientos setenta y uno, novecientos setenta y dos, novecientos setenta y tres, novecientos setenta y cuatro, novecientos setenta y cinco, novecientos setenta y seis, novecientos setenta y siete, novecientos setenta y ocho, novecientos setenta y nueve, novecientos ochenta, novecientos ochenta y uno, novecientos ochenta y dos, novecientos ochenta y tres, novecientos ochenta y cuatro, novecientos ochenta y cinco, novecientos ochenta y seis, novecientos ochenta y siete, novecientos ochenta y ocho, novecientos ochenta y nueve, novecientos noventa, novecientos noventa y uno, novecientos noventa y dos, novecientos noventa y tres, novecientos noventa y cuatro, novecientos noventa y cinco, novecientos noventa y seis, novecientos noventa y siete, novecientos noventa y ocho, novecientos noventa y nueve, mil, mil uno, mil dos, mil tres, mil cuatro, mil cinco, mil seis, mil siete, mil ocho, mil nueve, mil diez, mil once, mil doce, mil trece, mil catorce, mil quince, mil dieciséis, mil diecisiete, mil dieciocho, mil diecinueve, mil veinte, mil veintiuno, mil veintidós, mil veintitrés, mil veinticuatro, mil veinticinco, mil veintiseis, mil veintisiete, mil veintiocho, mil veintinueve, mil treinta, mil treinta y uno, mil treinta y dos, mil treinta y tres, mil treinta y cuatro, mil treinta y cinco, mil treinta y seis, mil treinta y siete, mil treinta y ocho, mil treinta y nueve, mil cuarenta, mil cuarenta y uno, mil cuarenta y dos, mil cuarenta y tres, mil cuarenta y cuatro, mil cuarenta y cinco, mil cuarenta y seis, mil cuarenta y siete, mil cuarenta y ocho, mil cuarenta y nueve, mil cincuenta, mil cincuenta y uno, mil cincuenta y dos, mil cincuenta y tres, mil cincuenta y cuatro, mil cincuenta y cinco, mil cincuenta y seis, mil cincuenta y siete, mil cincuenta y ocho, mil cincuenta y nueve, mil sesenta, mil sesenta y uno, mil sesenta y dos, mil sesenta y tres, mil sesenta y cuatro, mil sesenta y cinco, mil sesenta y seis, mil sesenta y siete, mil sesenta y ocho, mil sesenta y nueve, mil setenta, mil setenta y uno, mil setenta y dos, mil setenta y tres, mil setenta y cuatro, mil setenta y cinco, mil setenta y seis, mil setenta y siete, mil setenta y ocho, mil setenta y nueve, mil ochenta, mil ochenta y uno, mil ochenta y dos, mil ochenta y tres, mil ochenta y cuatro, mil ochenta y cinco, mil ochenta y seis, mil ochenta y siete, mil ochenta y ocho, mil ochenta y nueve, mil noventa, mil noventa y uno, mil noventa y dos, mil noventa y tres, mil noventa y cuatro, mil noventa y cinco, mil noventa y seis, mil noventa y siete, mil noventa y ocho, mil noventa y nueve, mil quinientos, mil quinientos uno, mil quinientos dos, mil quinientos tres, mil quinientos cuatro, mil quinientos cinco, mil quinientos seis, mil quinientos siete, mil quinientos ocho, mil quinientos nueve, mil quinientos diez, mil quinientos once, mil quinientos doce, mil quinientos trece, mil quinientos catorce, mil quinientos quince, mil quinientos dieciséis, mil quinientos diecisiete, mil quinientos dieciocho, mil quinientos diecinueve, mil quinientos veinte, mil quinientos veintiuno, mil quinientos veintidós, mil quinientos veintitrés, mil quinientos veinticuatro, mil quinientos veinticinco, mil quinientos veintiseis, mil quinientos veintisiete, mil quinientos veintiocho, mil quinientos veintinueve, mil quinientos treinta, mil quinientos treinta y uno, mil quinientos treinta y dos, mil quinientos treinta y tres, mil quinientos treinta y cuatro, mil quinientos treinta y cinco, mil quinientos treinta y seis, mil quinientos treinta y siete, mil quinientos treinta y ocho, mil quinientos treinta y nueve, mil quinientos cuarenta, mil quinientos cuarenta y uno, mil quinientos cuarenta y dos, mil quinientos cuarenta y tres, mil quinientos cuarenta y cuatro, mil quinientos cuarenta y cinco, mil quinientos cuarenta y seis, mil quinientos cuarenta y siete, mil quinientos cuarenta y ocho, mil quinientos cuarenta y nueve, mil quinientos cincuenta, mil quinientos cincuenta y uno, mil quinientos cincuenta y dos, mil quinientos cincuenta y tres, mil quinientos cincuenta y cuatro, mil quinientos cincuenta y cinco, mil quinientos cincuenta y seis, mil quinientos cincuenta y siete, mil quinientos cincuenta y ocho, mil quinientos cincuenta y nueve, mil quinientos sesenta, mil quinientos sesenta y uno, mil quinientos sesenta y dos, mil quinientos sesenta y tres, mil quinientos sesenta y cuatro, mil quinientos sesenta y cinco, mil quinientos sesenta y seis, mil quinientos sesenta y siete, mil quinientos sesenta y ocho, mil quinientos sesenta y nueve, mil quinientos setenta, mil quinientos setenta y uno, mil quinientos setenta y dos, mil quinientos setenta y tres, mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos setenta y cinco, mil quinientos setenta y seis, mil quinientos setenta y siete, mil quinientos setenta y ocho, mil quinientos setenta y nueve, mil quinientos ochenta, mil quinientos ochenta y uno, mil quinientos ochenta y dos, mil quinientos ochenta y tres, mil quinientos ochenta y cuatro, mil quinientos ochenta y cinco, mil quinientos ochenta y seis, mil quinientos ochenta y siete, mil quinientos ochenta y ocho, mil quinientos ochenta y nueve, mil quinientos noventa, mil quinientos noventa y uno, mil quinientos noventa y dos, mil quinientos noventa y tres, mil quinientos noventa y cuatro, mil quinientos noventa y cinco, mil quinientos noventa y seis, mil quinientos noventa y siete, mil quinientos noventa y ocho, mil quinientos noventa y nueve, mil seiscientos, mil seiscientos uno, mil seiscientos dos, mil seiscientos tres, mil seiscientos cuatro, mil seiscientos cinco, mil seiscientos seis, mil seiscientos siete, mil seiscientos ocho, mil seiscientos nueve, mil seiscientos diez, mil seiscientos once, mil seiscientos doce, mil seiscientos trece, mil seiscientos catorce, mil seiscientos quince, mil seiscientos dieciséis, mil seiscientos diecisiete, mil seiscientos dieciocho, mil seiscientos diecinueve, mil seiscientos veinte, mil seiscientos veintiuno, mil seiscientos veintidós, mil seiscientos veintitrés, mil seiscientos veinticuatro, mil seiscientos veinticinco, mil seiscientos veintiseis, mil seiscientos veintisiete, mil seiscientos veintiocho, mil seiscientos veintinueve, mil seiscientos treinta, mil seiscientos treinta y uno, mil seiscientos treinta y dos, mil seiscientos treinta y tres, mil seiscientos treinta y cuatro, mil seiscientos treinta y cinco, mil seiscientos treinta y seis, mil seiscientos treinta y siete, mil seiscientos treinta y ocho, mil seiscientos treinta y nueve, mil seiscientos cuarenta, mil seiscientos cuarenta y uno, mil seiscientos cuarenta y dos, mil seiscientos cuarenta y tres, mil seiscientos cuarenta y cuatro, mil seiscientos cuarenta y cinco, mil seiscientos cuarenta y seis, mil seiscientos cuarenta y siete, mil seiscientos cuarenta y ocho, mil seiscientos cuarenta y nueve, mil seiscientos cincuenta, mil seiscientos cincuenta y uno, mil seiscientos cincuenta y dos, mil seiscientos cincuenta y tres, mil seiscientos cincuenta y cuatro, mil seiscientos cincuenta y cinco, mil seiscientos cincuenta y seis, mil seiscientos cincuenta y siete, mil seiscientos cincuenta y ocho, mil seiscientos cincuenta y nueve, mil seiscientos sesenta, mil seiscientos sesenta y uno, mil seiscientos sesenta y dos, mil seiscientos sesenta y tres, mil seiscientos sesenta y cuatro, mil seiscientos sesenta y cinco, mil seiscientos sesenta y seis, mil seiscientos sesenta y siete, mil seiscientos sesenta y ocho, mil seiscientos sesenta y nueve, mil seiscientos setenta, mil seiscientos setenta y uno, mil seiscientos setenta y dos, mil seiscientos setenta y tres, mil seiscientos setenta y cuatro, mil seiscientos setenta y cinco, mil seiscientos setenta y seis, mil seiscientos setenta y siete, mil seiscientos setenta y ocho, mil seiscientos setenta y nueve, mil seiscientos ochenta, mil seiscientos ochenta y uno, mil seiscientos ochenta y dos, mil seiscientos ochenta y tres, mil seiscientos ochenta y cuatro, mil seiscientos ochenta y cinco, mil seiscientos ochenta y seis, mil seiscientos ochenta y siete, mil seiscientos ochenta y ocho, mil seiscientos ochenta y nueve, mil seiscientos noventa, mil seiscientos noventa y uno, mil seiscientos noventa y dos, mil seiscientos noventa y tres, mil seiscientos noventa y cuatro, mil seiscientos noventa y cinco, mil seiscientos noventa y seis, mil seiscientos noventa y siete, mil seiscientos noventa y ocho, mil seiscientos noventa y nueve, mil setecientos, mil setecientos uno, mil setecientos dos, mil setecientos tres, mil setecientos cuatro, mil setecientos cinco, mil setecientos seis, mil setecientos siete, mil setecientos ocho, mil setecientos nueve, mil setecientos diez, mil setecientos once, mil setecientos doce, mil setecientos trece, mil setecientos catorce, mil setecientos quince, mil setecientos dieciséis, mil setecientos diecisiete, mil setecientos dieciocho, mil setecientos diecinueve, mil setecientos veinte, mil setecientos veintiuno, mil setecientos veintidós, mil setecientos veintitrés, mil setecientos veinticuatro, mil setecientos veinticinco, mil setecientos veintiseis, mil setecientos veintisiete, mil setecientos veintiocho, mil setecientos veintinueve, mil setecientos treinta, mil setecientos treinta y uno, mil setecientos treinta y dos, mil setecientos treinta y tres, mil setecientos treinta y cuatro, mil setecientos treinta y cinco, mil setecientos treinta y seis, mil setecientos treinta y siete, mil setecientos treinta y ocho, mil setecientos treinta y nueve, mil setecientos cuarenta, mil setecientos cuarenta y uno, mil setecientos cuarenta y dos, mil setecientos cuarenta y tres, mil setecientos cuarenta y cuatro, mil setecientos cuarenta y cinco, mil setecientos cuarenta y seis, mil setecientos cuarenta y siete, mil setecientos cuarenta y ocho, mil setecientos cuarenta y nueve, mil setecientos cincuenta, mil setecientos cincuenta y uno, mil setecientos cincuenta y dos, mil setecientos cincuenta y tres, mil setecientos cincuenta y cuatro, mil setecientos cincuenta y cinco, mil setecientos cincuenta y seis, mil setecientos cincuenta y siete, mil setecientos cincuenta y ocho, mil setecientos cincuenta y nueve, mil setecientos sesenta, mil setecientos sesenta y uno, mil setecientos sesenta y dos, mil setecientos sesenta y tres, mil setecientos sesenta y cuatro, mil setecientos sesenta y cinco, mil setecientos sesenta y seis, mil setecientos sesenta y siete, mil setecientos sesenta y ocho, mil setecientos sesenta y nueve, mil setecientos setenta, mil setecientos setenta y uno, mil setecientos setenta y dos, mil setecientos setenta y tres, mil setecientos setenta y cuatro, mil setecientos setenta y cinco, mil setecientos setenta y seis, mil setecientos setenta y siete, mil setecientos setenta y ocho, mil setecientos setenta y nueve, mil setecientos ochenta, mil setecientos ochenta y uno, mil setecientos ochenta y dos, mil setecientos ochenta y tres, mil setecientos ochenta y cuatro, mil setecientos ochenta y cinco, mil setecientos ochenta y seis, mil setecientos ochenta y siete, mil setecientos ochenta y ocho, mil setecientos ochenta y nueve, mil setecientos noventa, mil setecientos noventa y uno, mil setecientos noventa y dos, mil setecientos noventa y tres, mil setecientos noventa y cuatro, mil setecientos noventa y cinco, mil setecientos noventa y seis, mil setecientos noventa y siete, mil setecientos noventa y ocho, mil setecientos noventa y nueve, mil ochocientos, mil ochocientos uno, mil ochocientos dos, mil ochocientos tres, mil ochocientos cuatro, mil ochocientos cinco, mil ochocientos seis, mil ochocientos siete, mil ochocientos ocho, mil ochocientos nueve, mil ochocientos diez, mil ochocientos once, mil ochocientos doce, mil ochocientos trece, mil ochocientos catorce, mil ochocientos quince, mil ochocientos dieciséis, mil ochocientos diecisiete, mil ochocientos dieciocho, mil ochocientos diecinueve, mil ochocientos veinte, mil ochocientos veintiuno, mil ochocientos veintidós, mil ochocientos veintitrés, mil ochocientos veinticuatro, mil ochocientos veinticinco, mil ochocientos veintiseis, mil ochocientos veintisiete, mil ochocientos veintiocho, mil ochocientos veintinueve, mil ochocientos treinta, mil ochocientos treinta y uno, mil ochocientos treinta y dos, mil ochocientos treinta y tres, mil ochocientos treinta y cuatro, mil ochocientos treinta y cinco, mil ochocientos treinta y seis, mil ochocientos treinta y siete, mil ochocientos treinta y ocho, mil ochocientos treinta y nueve

Séptimo. Este contrato deberá ser aprobado por el Presidente de la República y que será también sometido para su aprobación a la Asamblea Nacional. En el caso de que la Asamblea Nacional no le imparta su aprobación el Gobierno Nacional se compromete a pagarle a la "Compañía del Hospital de Panamá" el precio que esta ha pagado por los lotes mencionados junto con intereses al seis por ciento (6%) anual contados desde la fecha de esta escritura. Leído como fue este instrumento a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales señores Julio Ernesto Brown y Julio Rangel, varones, mayores de edad, vecinos de este Circuito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme y lo firman ante mí con los testigos mencionados. Se deja constancia de que esta escritura lleva timbres de setenta y cinco centésimos de balboa anulados y de que su número de orden es cuatrocientos sesenta y siete.

E. A. JIMENEZ.—Carlos Eleta.—Julio E. Brown.—Julio Rangel.—Alfonso Fábrega, Notario Público.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de Diciembre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Allister G. Mostoo, nombrado en el Correo en Colón

DECRETO NUMERO 260 DE 1932
(DE 23 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor Allister G. Mostoo Ayudante de 2ª categoría de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo de la señora

Ella Erman de Alfaro, quien ha presentado renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Jorge Gordón Formena titulase de Intérprete Público

RESOLUCION NUMERO 364

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 364.—Panamá, 24 de Diciembre de 1932.

Jorge Gordón Formena, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, y de tránsito por esta Capital, solicita al Ejecutivo en memoria de esta misma fecha, le conceda la autorización necesaria para poder actuar como Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

El interesado ha acompañado a su solicitud, los documentos de que habla el artículo 2142 del Código Administrativo, es decir certificados de buena conducta expedidos por los señores L. J. A. Duerset y B. Ayarza A., Alcalde y Juez Segundo del

Circuito de Colón, respectivamente, y, de idoneidad, expedidos por el Secretario de Instrucción Pública, señor Damaso A. Cervera y de los miembros de la Junta Examinadora, señores J. D. Crespo y M. E. Melo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con los artículos 2141 y 2142 del Código citado,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Jorge Gordón Formena, el Título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Nemesio Aripez disfrutará de libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 280

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 280.—Panamá, 24 de Diciembre de 1932.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, solicita a este Despacho el reo Nemesio Aripez que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de la Pena de 27 meses de reclusión que desde el 14 de abril de 1931 viene sufriendo en la Cárcel Modelo de esta ciudad.

Entre los documentos que acompaña el reo a su petición se encuentra un certificado de buena conducta expedido por el Director de la Cárcel Modelo, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita, y aunque en el certificado número 9 expedido por el Jefe del Gabinete General de Identificaciones aparece que el reo Aripez ha sido condenado a 18 meses de reclusión el 23 de marzo de 1928, esta pena no le cor-

ta el derecho a la libertad condicional, ya que el numeral 4º del mismo artículo 20 del Código citado se refiere únicamente "a los reincidentes por cualquier delito a quienes se haya impuesto una pena privativa de la libertad de más de tres años".

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Nemesio Aripez la libertad condicional durante seis meses y veintidós días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como hoy cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Belisario Porras Ministro en Francia e Inglaterra

DECRETO NUMERO 61 DE 1932
(DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Doctor Belisario Porras Enríquez Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de

Gran Bretaña y de Francia, con efecto desde el día 1º de Febrero del año próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Simón Canto obtiene permiso para construir

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 179.—Panamá, Diciembre 29 de 1932.

El señor Simón Canto se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Barrio de Guadalupe, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud, se consultó lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; la respuesta por esta Secretaría mediante la Resolución N° 20, de 3 de Abril de 1928, y el

informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Simón Canto el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Chiriquí, de 20 metros de frente por 30 de fondo, lindando así: Norte, Este y Oeste, con calles públicas y Sur, solar de Genaro Samudio.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

Alcanza permiso para construir Antonia M. vda. de Vargas

RESOLUCION NUMERO 179 BIS República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Segunda. Resolución número 179-Bis. Panamá, Diciembre 20 de 1932.

La señora Antonia M. vda. de Vargas se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Garachiné, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado corregimiento.

Por lo expuesto, SE RESUELVE: Conceder a la señora Antonia M. vda. de Vargas el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno

dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

ubicado en el Corregimiento de Garachiné, Provincia del Darién, de 3.30 metros de frente por 17.80 de fondo alinderado así:

- Norte, casa de Emeterio Rodríguez. Sur, casa de Eduvijes Franco. Este camino que conduce al río; y Oeste, huerta escolar.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

Anselmo Cerrud podrá hacer una construcción

RESOLUCION NUMERO 180 República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Segunda. Resolución número 180. Panamá, Diciembre 20 de 1932.

El señor Anselmo Cerrud se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocerí, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado corregimiento.

Por lo expuesto, SE RESUELVE: Conceder al señor Anselmo Cerrud el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Paritilla, Distrito de Po-

cerí, Provincia de Los Santos, de 7 metros de frente por 19 de fondo, alinderado así:

- Norte, calle pública. Sur, finca de Blas Cerrud. Este, casa de Blas Cerrud; y Oeste, casa de Jacinta Zárate.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

Podrá hacer una construcción Olimpo J. Ortega

RESOLUCION NUMERO 181 República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Segunda. Resolución número 181. Panamá, Diciembre 20 de 1932.

El señor Olimpo J. Ortega se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto, SE RESUELVE: Conceder al señor Olimpo J. Ortega el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, de 8

metros de frente por 13 de fondo, alinderado así:

- Norte, casa yajiza de Eufemia Romero. Sur, kiosco del Gobierno Nacional. Este, terrenos desocupados; y Oeste, calle principal o sea la carretera nacional.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

Podrá Canuto Paz M., hacer una construcción

RESOLUCION NUMERO 182 República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Segunda. Resolución número 182. Panamá, Diciembre 20 de 1932.

El señor Canuto Paz P. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Garachiné, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado corregimiento.

Por lo expuesto, SE RESUELVE: Conceder al señor Canuto Paz P. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Garachiné, Distrito de

Chepigana, Provincia del Darién, de 8 metros de frente por 10 de fondo, alinderado así:

- Norte, la calle. Sur, terreno desocupado. Este, casa de Fernando Conie; y Oeste, terreno desocupado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

Irene Núñez obtiene permiso para edificar

RESOLUCION NUMERO 183 República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Segunda. Resolución número 183. Panamá, Diciembre 20 de 1932.

La señora Irene Núñez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto, SE RESUELVE: Conceder a la señora Irene Núñez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa María, Provincia de Herre-

ra, de 10 metros de frente por 26 de fondo, alinderado así:

- Norte, solar libre. Sur, carretera nacional. Este, casa de Miguel Mospitos; y Oeste, solar libre.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Aceptan la renuncia a dos Maestros de Escuela

RESOLUCION NUMERO 141 República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Instrucción Pública. Sección I. Resolución número 141. Panamá, 20 de Diciembre de 1932.

Vistas las comunicaciones de fechas 3 de Septiembre y 10 de Noviembre últimos, por las cuales la señora Ninfa de Ureña y la señorita Evelia Fernández Guardia, maestras de las escuelas de Guaymal (Buzaba) y República de Chile (Capital), renuncian sus puestos,

SE RESUELVE: Aceptar a la señora Ninfa de Ureña y a la señorita Evelia Fernández Guardia la renuncia de que se deja hecha referencia y darles las gracias por los servicios que han prestado en los puestos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Instrucción Pública, DAMASO A. CERVERA.

Inhabilitado temporalmente un Maestro de Escuela

RESOLUCION NUMERO 142 República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Instrucción Pública. Sección I. Resolución número 142. Panamá, 20 de Diciembre de 1932.

En memorial de fecha 12 de Noviembre último pide a este Despacho el señor Prisco P. Cuadra Jr., maestro de la Escuela de Carique, en el Distrito Escolar de Nombre de Dios, que se le pague del Fondo de Reconocimiento para maestros el sueldo correspondiente a un mes y doce días que dejó de ganar por causa de enfermedad. Para ese efecto, el interesado ha acompañado a su memorial los certificados emitidos por la ley, y

SE RESUELVE: Declarar que el señor Prisco P. Cuadra Jr., maestro de la escuela de Carique, en el Distrito Escolar de Nombre de Dios, estuvo inhabilitado temporalmente, por el término de un mes doce días, para prestar sus servicios del Fondo de Reconocimiento para maestros la suma de cuarenta y nueve balboas equivalente a un mes y doce días de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Instrucción Pública, DAMASO A. CERVERA.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 20 de Diciembre de 1932.

As. 4390. Oficio número 693 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el secuestro decretado a solicitud de Benito Landucci contra Augusto Regis, y que pesa sobre una finca de este último, ubicada en Panamá.

As. 4391. Escritura número 118 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Cedeo, por la cual Mercedes América Barraza vende a Hernando Ibáñez una finca ubicada en Aguadule.

As. 4392. Escritura número 861 de 15 de diciembre actual, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chung Hermanos".

As. 4393. Escritura número 873 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Fabián Velarde traspasa a Evelia Guerra de Velarde un crédito hipotecario de Rosa y Santos Morales.

As. 4394. Diligencia de fianza extendida el 19 de los corrientes ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Harry Bilgray constituye hipoteca a favor de Rosina Emiliani viuda de Emiliani, sobre una finca ubicada en Colón, para responder de las resultas del juicio seguido por dicha señora contra Max Bilgray.

As. 4395. Oficio número 582 de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de María Augusta Sosa de Ehrman, ha decretado embargo sobre las rentas que produce una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Micaela Muñoz de Argote.

As. 4396. Escritura número 875 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un certificado expedido por el Secretario de la "Kwong Mee Lung & Compañía, Limitada", donde consta que ha sido nombrado Tesorero de Compañía Lee Yin, en reemplazo de Bejoco Wong, quien ha fallecido.

As. 4397. Escritura número 876 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se elige el concejo de administración y la junta directiva de la sociedad "Kwong Mee Lung & Compañía, Limitada".

As. 4398. Escritura número 375 de 7 de diciembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Emma Arauz viuda de Lambert y Ramón Jurado Arauz, adicionan la escritura número 353 de octubre último, da la misma notaría, relacionada con una hipoteca.

As. 4399. Escritura número 879 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un certificado en donde constan las modificaciones hechas a los Estatutos de la Congregación "Kol Shearith Israel", de Panamá.

As. 4400. Acta de remate verificado el 8 de octubre ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual se adiciona a la Unión Oil Company una nave denominada "Berta".

As. 4401. Este documento entró anteriormente al Registro bajo el asiento 1087 del Tomo 17 del Diario.

As. 4402. Patente de navegación expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón el 12 de mayo de 1931 a favor de la Compañía Bananera Americana.

As. 4403. Resolución dictada por el Gobernador de esta Provincia el 15 de los corrientes, por la cual se radica la matrícula número 2130, en el sentido de hacer constar que la razón social de la casa Enrique Simón, ha establecido una sucursal en Colón denominada "El Panameño".

El Registrador General,
J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo, hoy 20 de Diciembre de 1932.

As. 4360. Escritura número 1193 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Augusto Regis vende a José Padrós una finca en esta ciudad.

As. 4368. Escritura número 379, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis y James Chon venden a Shung Cheung & Co, un establecimiento comercial en Puerto Armuelles, Chiriquí.

As. 4372. Escritura número 866 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Ricardo Sainz Rubio como apoderado de Nabor Sainz Rubio, vende a Alberto Roberto Roy, los derechos de la Sociedad de "Roy y Compañía Limitada".

As. 4375. Escritura número 1195 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Anibal Soliano vende a Dominga Muñoz una finca en el Distrito de Chame.

As. 4387. Escritura número 121, de 3 del actual, de la Notaría de Los Santos, por la cual Rudecindo Delgado vende a Juan de Dios Barahona, una finca en Las Tablas, Provincia de Los Santos.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 21 de Diciembre de 1932.

As. 4404 y 4405. — Matriculas de comercio expedidas por el Gobernador de la Provincia de Panamá el 9 de los corrientes, a favor de la razón social de las casas "Universal Export Corporation" y "Harrison R. Wescott", domiciliadas en esta ciudad.

As. 4406. — Escritura número 882 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Raúl José Calvo vende a Julio Laifargue una finca ubicada en Chame; Diego de Ycaza cancela una obligación hipotecaria y el comprador asume una hipoteca.

As. 4407. — Escritura número 147 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica gratuitamente 3 lotes de terreno en esa población, a Vicente Ríos, y este declara unas construcciones.

As. 4408. — Escritura número 880 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Angel Ovalle Parodi constituye hipoteca a favor de Abigail Del valle viuda de Penco sobre una finca ubicada en esta ciudad, y The National City Bank of New York cancela la obligación hipotecaria, al expresado Ovalle Parodi.

As. 4409. — Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Quinto de este Circuito, por la cual Leopoldo Andrés Andrión constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Chorro, para responder de la exarcelación de José B. Ponce.

As. 4410. — Este documento entró anteriormente al Registro bajo el asiento número 4214 del Tomo 18 del Diario.

As. 4411. — Escritura número 1187 de 16 de diciembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual Carlota Lyons de Guarrio confiere poder general a Emanuel Lyons.

As. 4412. — Escritura número 376 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual William Charles Goff y Cameranda Castillo de Goff venden a William Mallet Turner dos fincas ubicadas en esa provincia, y se cancela hipoteca que pesa sobre estas mismas fincas.

As. 4413. — Escritura número 863 de 23 de Abril de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de James Lowler.

As. 4414. Escritura número 215 de 6 de julio de 1928, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Josefa Arauz de Lawler.

As. 4415. — Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual Nicanor Adán Villalaz constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad, para garantizar la exarcelación de Sotero Girón.

As. 4416. — Escritura número 1198 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Federico Tuñón vende a Francisca Pedreza de Ruloba una finca en el Barrio Obrero de esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma finca.

As. 4417. — Escritura número 865 de 17 de diciembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Augusto de Ycaza y otros dividen una finca situada en esta ciudad, en varios lotes.

As. 4418. — Escritura número 883 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Ricardo Sainz Rubio ratifica la compra hecha a Nabor Sainz Rubio de un establecimiento comercial denominado "La Comercial", situado en esta ciudad.

As. 4419. — Escritura número 874 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Santiago Sucre Tapia vende una finca situada en Aguadule a Angel Sucre y Ana María Paredes cancela hipoteca.

As. 4420. — Escritura número 55 de 18 de Noviembre de 1931, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadule, por la cual Santiago Sucre Tapia confiere poder general a Sergio Sucre Tapia.

As. 4421. — Escritura número 21 de 22 de Julio de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadule, por la cual Santiago Sucre Tapia adiciona la escritura anterior.

As. 4422. — Oficio número 610 de 17 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Ana Loeffler de Meza y Amalia de Zebede, ha decretado embargo sobre la tercera parte de una finca ubicada en Chiriquí, perteneciente a Alejandro Pérez R.

As. 4423. — Oficio número 631 de hoy, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de The Chase National Bank of New York, ha decretado secuestro sobre la mitad de una finca ubicada en Veraguas, perteneciente a Teodolinda Dutari viuda de Della Togna.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 22 de Diciembre de 1932.

As. 4424. — Escritura número 103 de ayer, de la Notaría de Veraguas, por la cual David Jiménez protocoliza un expediente relacionado con la justificación de posesión de dos casas ubicadas en el Distrito de La Mesa pertenecientes al expresado Jiménez.

As. 4425. — Escritura número 885 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Eleuterio Melo constituye hipoteca a favor de José Juan Campodónico, sobre una finca ubicada en Arajájan.

As. 4426. — Escritura número 888 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual David Eli Acrich constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá, S. A., sobre una finca ubicada en la Exposición de esta ciudad, y se le cancela una obligación hipotecaria.

As. 4427. — Telegrama de hoy, del Juez Primero del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Eva María Herrera, representante de la sucesión de Adolfo Herrera, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en La Mesa, perteneciente a Tomás Jiménez.

As. 4428. — Escritura número 823 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Livingston Berry confiere poder general a Attilio Ferrari.

As. 4429. — Escritura número 399 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Américo Jiménez constituye hipoteca a favor de Tomás Arias Juarroz sobre la parte que le corresponde en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4430. — Escritura número 890 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la "Compañía Internacional de Seguros" confiere poder general a José Antonio Zubiate para que la represente en la República del Perú.

As. 4431. — Escritura número 126 de 5 de Febrero de 1924, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Carlos Ycaza Meléndez. Hija del Hospital Santo Tomás.

As. 4432. — Escritura número 17 de 2 de Julio de 1930, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual dicho Municipio adjudica gratuitamente un lote de terreno en esa población, a Clotilde Paredes de Jaramillo.

As. 4433. — Escritura número 718 de 24 de Noviembre de 1931, de la Notaría Primera, por la cual Abel Villegas Arango vende un lote de terreno de su finca Nueva California, ubicada en el Distrito de Bugaba, a Clotilde Paredes de Jaramillo.

As. 4434. — Este documento entró anteriormente al Registro bajo el asiento número 4335 del Tomo 18 del Diario.

As. 4435. — Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 22 de los corrientes, por la cual la Colón Import & Export Company traspasa a la Pacific Agencies Company, con todas sus cláusulas, el contrato hecho entre Compañía y Theodoro Thompson como representante legal de Abbie Griffs Brown.

As. 4436. — Escritura número 1206 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Ricardo Arturo Meléndez vende a María Luisa Martínez de Meléndez una finca ubicada en esta ciudad, y ésta asume una hipoteca a favor del Banco Nacional.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo, hoy 22 de Diciembre de 1932.

As. 4378. Escritura número 84, de 25 de Febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Dominador Baldomero Bazán, vende a la Compañía Jabonera "El Progreso" una fábrica de jabón de su propiedad, situada en la ciudad de Colón.

As. 4389. Certificado de Matrícula de Comerciantes N° 97, expedido por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, a favor de la razón social "Ramona C. de Chong" situada en el Distrito de San Francisco.

As. 4400. Acta de Remate verificado el siete de Octubre de este año, ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual se adjudica a la Unión Oil Company una nave denominada "Berta" de propiedad de José Manuel Sossa.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 23 de Diciembre de 1932.

As. 4437. — Certificado expedido el 22 de los corrientes por el Agrimensor Oficial, relacionado con la venta que hizo la Nación de un terreno ubicado en San Carlos, a Manuel Anjorino Donado.

As. 4438. — Oficio número 702 de 22 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a petición de Aquileo Rodríguez, ha decretado secuestro sobre la mitad de la herencia mayor, de propiedad de Arturo Ponce Coronel.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N° 2.
Teléfono. 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—El 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franco)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO IMPORTANTE

Por gestiones llevadas a cabo por el Gerente de la Imprenta Nacional, donde la GACETA OFICIAL se edita, la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que este órgano de publicidad no aparezca los sábados, en vista de que por virtud de ley reciente de la Asamblea Nacional la tarde de los sábados se ha declarado de asueto, siendo así imposible preparar y entregar la edición de los sábados a la hora en que acostumbra salir este periódico, o sea a las cuatro de la tarde. La Secretaría de Hacienda ha impartido su autorización a la idea de resumir en la GACETA OFICIAL de los lunes, el material que antes aparecía en las ediciones de sábados y lunas. Todo lo cual se advierte a los interesados para su debido conocimiento.

El Editor.

As. 4439.—Escritura número 863 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Tomás Humberto Jácome vende una finca ubicada en Alanje, a la Compañía Coronas, S. A.

As. 4440.—Escritura número 390 de 16 de los corrientes, de la Notaría 66 Chiriquí, por la cual Justo Fong vende a Tam Que Hop los derechos que tiene en la sociedad "Lau Fong y Compañía".

As. 4442.—Escritura número 1297 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Alfredo Augusto Ayala vende a Alicia Ayala y otras, una finca ubicada en San Francisco de la Calera.

As. 4443.—Escritura número 896 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Juan Manuel Salazar traspasa a Juan Lombardi la participación que tiene en la sociedad "Pirel, Lombardi y Compañía".

As. 4444.—Escritura número 1216 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Fabio Ríos constituye hipoteca a favor de Natalio Sánchez sobre una finca ubicada en el Barrio Obrero de esta ciudad.

As. 4445.—Diligencia de fianza extendida el 22 de los corrientes ante el Juez Cuarto Municipal de Panamá, por la cual Federico Henríquez constituye hipoteca a favor de Ángel María Terán sobre una finca ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, para responder de los perjuicios que pueda causarle Lizardo Ruiz con el juicio que le tiene entablado en ese despacho.

As. 4446.—Oficio número 621 de 23 de Abril de este año, del Juez Segundo Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida a favor de la Nación por Isabel Gómez viuda de Tejada, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4447.—Oficio número 726 de 21 de Mayo último, del Juez Segundo Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida a favor de la Nación por Isabel Gómez viuda de Tejada, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****AVISO OFICIAL**

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B. 0.05) por cada ejemplar.

J. I. QUIROZ y O.,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Admor. de la Gaceta Oficial.**AVISOS Y EDICTOS****EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por el presente, cita y emplaza a Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, cuyo vecindario se ignora, para que se presente al Tribunal por sí o por medio de apoderado debidamente constituido a estar en derecho en el juicio ejecutivo que contra ella han propuesto Efraín Tejada U. y Alberto Luis Rodríguez, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en periódico de la localidad si lo hubiere o de cualquier otro lugar, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y dos y se entregará copia de él al interesado para su publicación en periódico por cinco veces consecutivas.

El Juez,

PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario,

R. A. Grosso.

EDICTO NUMERO 17

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Leonardo Sánchez, ha presentado en el Despacho de Tierras la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia. —encargado de la Administración Tierras Baldías e Indultadas.—David.

Yo, Leonardo Sánchez, mayor, soltero, agricultor, de esta naturaleza y vecindad, pido a usted se sirva concederme en arriendo por el término de dos años, un globo de terreno de una hectárea de extensión superficial más o menos, ubicado en este Distrito, en lugar denominado Rincón Largo, en las cercanías de esta población cabecera, alimderado así: Norte, Sur y Oeste, sabanas de Las Mareas; y Este, quebrada de los Arroz.

Acompañóle la prueba requerida, y estoy resuelto a pagar el impuesto que establece la ley sobre la materia.

Horconitos, Octubre 24 de 1932.

Leonardo Sánchez".

Por tanto, y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir a hacer valer sus derechos cualesquiera persona, que se considere perjudicada con la anterior solicitud, se fijan edictos por el término de quince días en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador,

J. MIRANDA M.

El Oficial de Tierras,

S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 18

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alvaro Abel Alvarez, ha presentado en el Despacho de Tierras, la solicitud que se inserta a continuación:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—F. S. D.

Sérvase darme en arrendamiento por el término de dos años, con el fin de destinarlo a la agricultura, un globo de terreno de diez hectáreas de extensión ubicado en el Corregimiento de San Lorenzo, Distrito del mismo nombre, en el lugar denominado Oquilla del Estero de Caña Blanca, dicho terreno está alimderado así: Norte, Lirio del Volcadero; Sur, Estero de la Caña Blanca; Este, Albano y Oeste, Albina. Acredite por la documentación que acredita mis derechos.

David, Noviembre 29 de 1932.

Alvaro Abel Alvarez".

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar en tiempo oportuno todo el que se creyere lesionado en sus derechos con la anterior solicitud, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

J. MIRANDA M.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 19

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Cáceres, ha presentado en el Despacho de Tierras la siguiente solicitud:

"Yo, Tomás Cáceres, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de San Lorenzo, con residencia en el caserío de Bocas del Monte, vengo con el acatamiento debido a pedir a usted por medio del presente memorial se sirva concederme en arrendamiento un lote de terreno ubicado en este Distrito en el lugar denominado "Los Chiqueros", con una extensión superficial de seis hectáreas poco más o menos y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, rastrojos de "Potrero Sucio" de Fernando Polanco; Sur, cercados de los señores Mateo Sánchez y Juan Guerrero; Este, camino de Boca del Monte a Sábalo; y Oeste, camino de Boca del Monte a "Los Chiqueros". Como con este arrendamiento no causo perjuicios a terceros por ser ese terreno libre y baldío, espero que usted teniendo en cuenta las pruebas que acompaño a la presente petición se sirva tenerme como arrendatario del lote de terreno descrito, toda vez que soy pobre, agricultor, padre de familia y no poseo ningún terreno bajo título alguno.

Horconitos, Noviembre 16 de 1932.

Rogado por Tomás Cáceres que dice no sabe firmar lo hace,

S. Jovanvi M.

Otro sí: El terreno está ubicado en el Corregimiento de Boca del Monte, es para dedicarlo a la agricultura y lo deseo arrendar por dos años.

David, Noviembre 29 de 1932.

Rogado por Tomás Cáceres que dice no sabe firmar,

A. de Obaldía".

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar en tiempo oportuno cualesquiera persona que se considere lesionada en sus derechos con la solicitud inserta, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho; un ejemplar se remite a la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo para su fijación allí y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

J. MIRANDA M.

El Oficial de Tierras,

S. Anguizola D.

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO**AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran corregidas.

E. A. JIMÉNEZ,
Fco. de Hda. y Tesoro.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

Día 20 de Diciembre

Lidia Willys
Rafael Oliver
Jorge Montes
Jorge Montes
Italo H. Trons
Rafael Cáceres
Nicomedes Julio
Carlos H. Lasso
Patris W. Leyton
Berta E. Lavergne
Iva Aurelia Lacasa
Julio Ismael Rivera
María Urrutia Naar
Rosa Eloira Velarde
Edna Lucía Herrera
Ricardo Urrutia Naar
Carlos Augusto Muñoz
Fátima Elena Fuentes
Viodelva M. Lombardo
Victor Humberto Boyke
Luis Eduardo Sarmiento
Ana Gracicia Campanant

Día 21

Eduardo Ossive
Manuel Castillo
Nidia E. Sanjurjo
José Emilio Mejía
Gilma Cecilia Quiróz
Rodolfo Andrés Henríquez

Día 22

Querina Ortiz
Gilma Fernández

Día 23

A. Meléndez
César Muñoz
Mildred Prescott

Día 24

Roberto Quintero
Licencio Viadmir Rodríguez

Día 27

Froilan Gil
Luis Garza
Dolores Marillo
Rogelio Eilona
Gabriel Silgado
Julio César Polo
Judith Maldonado
Reinaldo A. Pessoa
Yolanda Eneida Franco

DEFUNCIONES

Día 19 de Diciembre

José B. Suárez
Hilario Palacio

Día 20

Beatriz González
Tenistocles Valdivia

Día 21

Fco. de Gracia
Rosa M. Martínez
Jorge Enrique Mc Kay

Día 22

Juime Corpa
Pastora Sáenz
Silvia Moreno
Mercedes Kelly
Concepción Poatón
Victor Manuel Méndez

Día 23

Enrianc Sierra
Corina Delgado
Isano Hardward

Día 24

Vera Sánchez
Gabriel Pérez
Angela Ocaña
Juan Bautista
Anastal Panay
María Galindo
Sergio Vásquez
Teresa Weferes
Joaquín Abrego
Andrea Jiménez
Francisco Roldán
Armentha Cor.
Leonidas Aldavez
Florencia Tejada
Adelina Charmelís
Ruthy Encina Broce
José de la Cruz Vásquez
Alfonso Ernesto Porada
Federico Furrey Sondford

AVISO

Con motivo de iniciarse un nuevo año de labores en todos los órganos de nuestras actividades sociales, el suscrito, animado del mejor deseo de llevar hasta donde sea posible el dato estadístico del movimiento obrero en la República, especialmente en las ciudades de Panamá y Colón, excita a todos los dueños, administradores, contratistas, etc., representantes de los establecimientos comerciales, industriales, fabriles, o de obras de cualquier naturaleza, para que dentro del término de treinta días, envíen a la Oficina del Trabajo de Panamá, y a las Oficinas de los Inspectores Oficiales del Trabajo en los Distritos en donde éstos funcionen y a las Alcaldías Municipales donde no existan Inspectores, el informe respectivo del personal de empleados u obreros que tengan a su cargo en sus establecimientos, fábricas, obras, etc., etc., en las fórmulas o cuadros que para el efecto suministrarán las oficinas mencionadas.

Panamá, Diciembre 15 de 1932.

ANDRES MOJICA,
Jefe de la Oficina del Trabajo.

TARIFA ADICIONAL PARA LA RUTA DE SONA

Soná—Las Lajas o viceversa	B.	6.00
Soná—David	id.	12.00
Soná—Santiago	id.	3.50
Soná—Chitré	id.	8.50
Soná—Aguadulce	id.	8.00
Soná—Penonomé	id.	8.50
Soná—Antón	id.	10.00
Soná—Bejuco	id.	12.00
Soná—Chorrera	id.	14.00
Soná—Panamá	id.	16.00
Panamá—La Venta	id.	7.50

NOTA:—Esta tarifa comenzará a regir desde el 2 de Diciembre—1932 cuando se hará el primer viaje de itinerario a Soná

J. A. JIMENEZ,
Secretario de Gobierno y Justicia.

Itinerario de llegadas y salidas de los aviones en sus viajes de Correos y Pasajeros

VIAJE DE IDA

Salida de Panamá	6.30 a. m.
Llega a Aguadulce	7.30 a. m.
Llega a Chitré	7.45 a. m.
Salida de Chitré	7.50 a. m.
Llega a Santiago	8.15 a. m.
Salida de Santiago	8.20 a. m.
Llega a Soná	8.35 a. m.
Salida de Soná	8.40 a. m.
Llega a Las Lajas	9.10 a. m.
Salida de Las Lajas	9.15 a. m.
Llega a David	9.40 a. m.

VIAJE DE REGRESO

Salida de David	10 a. m.
Llega a Las Lajas	10.25 a. m.
Salida de Las Lajas	10.30 a. m.
Llega a Santiago	11.10 a. m.
Salida de Santiago	11.15 a. m.
Llega a Chitré	11.40 a. m.
Salida de Chitré	11.45 a. m.
Llega a Aguadulce	12 a. m.
Salida de Aguadulce	12.05 p. m.
Llega a Panamá	1 p. m.

J. A. JIMENEZ,
Secretario de Gobierno y Justicia.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 8 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Piura, Chichayo (Pimentel), Pacasmayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Tacna, Arica, Antofagasta, Ovalte, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 2.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4.10 p. m.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, incluye Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colón, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veintidós (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que le ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. QUIROZ Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 27 de Enero próximo se recibirán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del Kiosko de la Casa de Depósito contiguo al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 75.00 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 75.00, como fianza de quiebra.

No será postor admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se oírán puestas y repujas verbales; el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor postor, hasta tanto el señor Secretario de Hacienda y Tesoro haya aprobado la licitación.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este Despacho durante todas las horas hábiles.

El Secretario,

Leopoldo Arosemena.

Panamá, 21 de Diciembre de 1932.

AVISO

Para los efectos legales del caso, aviso al público en general, que por venta hecha por el señor Nabor Sainz Rubio, de todos sus derechos sociales en la sociedad "Roy & Compañía Limitada" al señor Alberto Roberto Roy ha pasado a ser el dueño único de los haberes y obligaciones de la sociedad "Roy & Compañía Limitada"; y que por virtud de la acumulación de esos derechos en un solo individuo ha quedado disuelta la sociedad "Roy & Compañía Limitada". Aviso así mismo que el señor Alberto Roberto Roy ha asumido el activo y pasivo de la sociedad "Roy & Compañía Limitada" y que él seguirá girando en su propio nombre.

Panamá, 20 de Diciembre de 1932.

Ricardo Sainz Rubio.

3 vs. 1

AVISO

Para los efectos legales del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que por documento material debidamente notificado, ha comprado el señor Nabor Sainz Rubio, el establecimiento o mueblería "La Comercial" situada en la calle 18 Oeste N. 65 de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 20 de 1932.

Ricardo Sainz Rubio.

3 vs. 1

AVISO DE LICITACION

En virtud de autorización concedida por el Consejo de Gabinete, la Secretaría de Instrucción Pública recibirá, hasta las tres de la tarde del día 7 de Enero próximo, las propuestas que se le hagan en papel sellado y cerrado, para la construcción de un edificio para escuela de 29 aulas, con sus anexos para talleres de Economía Doméstica y Trabajos Manuales de acuerdo con planos y especificaciones elaborados para tal fin. Esta construcción se levantará en el lugar conocido con el nombre de "Caballerizas del Gobierno".

Las propuestas deben ser entregadas al Subsecretario de Instrucción Pública todos los días hábiles hasta la hora y día indicados.

Desde el día 27 del presente, el pliego de especificaciones, los planos y el proyecto de contrato pueden consultarse en la oficina del Inspector de Edificios Escolares, y copias de ellos podrán suministrarse a los interesados mediante el depósito de cincuenta balboas (B. 50.00) en dinero efectivo.

Vencido el término que se señala en el primer párrafo de este aviso para la admisión de propuestas, se procederá a leer las que se hubieren presentado en presencia de una comisión integrada por el Secretario de Instrucción Pública, el Ingeniero Jefe de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el Contralor General de la República o un representante suyo y también de los proponentes o sus representantes autorizados.

El contrato será adjudicado de manera provisional al postor cuya oferta sea más baja, y quedará sujeto a lo dispuesto en el ordinal 7º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, y a la aprobación del señor Presidente de la República.

Las propuestas deben estar acompañadas de una fianza efectiva o certificación bancaria equivalente al doce por ciento (12%) del valor de cada propuesta, la cual será devuelta a los proponentes no agraciados. El proponente favorecido con el contrato provisional dejará esa fianza en depósito como garantía para la celebración del contrato definitivo, y la perderá si por su culpa éste no llega a formalizarse. En este contrato se fijará de acuerdo con la citada ley, la fianza que el contratista deberá prestar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

Panamá, 20 de Diciembre de 1932.

C. Arrocha Graell.

Subsecretario de Instrucción Pública.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá.

Por el presente emplazo a Antonio Ramírez, peruano, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Colón, no se dan más detalles por no existir en el proceso, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de (hurto) que define y castiga el Título décimo tercero, Capítulo Primero, Libro Segundo del Código Penal, cuyo cumplimiento se hace en virtud de auto de fecha nueve de diciembre del corriente año, en el cual se ordena su comparecencia y se le decreta su detención, con la advertencia de no haberlo así, su omisión se le apreciará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República de esas partes públicas y judiciales y a las personas en general y panameñas, con excepción establecida por la Ley, la obligación que en este están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por no hacerlo.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a los veintinueve (29) días de haberse publicado, y unemplazar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin

de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Berty Thomas, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Violación de Impúber".

El auto dictado en su contra dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Noviembre veinticuatro de mil novecientos treinta y dos

Vistos: El veintiséis de Julio del presente año, Icelida Howell denunció a Berty Thomas por el delito de "Violación de Impúber" perpetrado en la persona de su hija Esther Simons o Howell, de cinco años de edad.

Ratificada la denunciante en legal forma ofreció probar su personería, y al efecto presentó la partitura de bautismo que obra a fojas 5 del proceso, y el Certificado del Registrador General del Estado Civil de fojas 8.

Miriam Anderson y Lilian Francis son las únicas testigos que declararon en el sumario, y manifiestan que tuvieron conocimiento del hecho por referencia, pero la ofendida en su declaración señala como autor de la violación a Berty Thomas, y esta sola declaración es prueba suficiente para el llamamiento a juicio (Art. 2148 del C. Judicial).

Con el reconocimiento de las partes genitales de la ofendida, que figura en autos, queda comprobado el hecho de la violación.

Se ordenó la captura del sindicado, quien aún no ha rendido declaración indagatoria, y se tuvo conocimiento que dicho sujeto se ausentó de la ciudad burlando de este modo la acción de la justicia.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a juicio a Berty Thomas de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración del juicio oral de la presente causa.

Las partes tienen cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse el día de la audiencia.

Ordénase el emplazamiento del sindicado Thomas de conformidad con las disposiciones legales.

Cópiese y notifíquese.

Rodolfo Ayarza A.—Carlos Horrochea S., Secretario."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden Político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Art. 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si señalando no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite unemplazar de dicho edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas de conformidad con el Art. 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y seis

días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Carlos Horrochea S.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO No. 79

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente adhoc, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Pompilio Pérez Reyes, de generales desconocidas, para que dentro de (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad, en la cual se ha dictado un auto que dice así:

Vistos: Luis Felipe Pérez, representante legal de la Compañía Progresiva Nacional, S. A., denunció ante este Tribunal a Pompilio Pérez Reyes, por el delito de falsedad de las firmas de los fiadores en un documento de préstamo que la mencionada Compañía hizo al denunciado, por la suma de cien balboas.

Admitido el denuncia, el Juzgado hizo practicar una diligencia de peritaje de las letras de la firma del sindicado con las firmas que aparecen en el mencionado documento como puestas por los fiadores Marco A. Salazar y Carmen de Salazar y con la letra del sindicado, para lo cual se hizo traer a los autos una carta enviada por éste al señor Inspector General de Enseñanza Primaria.

El resultado de ese peritaje ha sido que Pompilio Pérez Reyes es el autor de la falsedad que se investiga.

El Tribunal es competente para conocer del caso.

No ha sido indagado Pérez Reyes por no haber sido posible localizarlo. En el proceso constan las diferentes diligencias practicadas por el Tribunal para este efecto.

Por estas consideraciones, el suscrito estima que hay mérito suficiente para dictar un enjuiciamiento contra el sindicado, y por ello, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en su carácter de Suplente adhoc, declara con lugar a seguimiento de causa contra Pompilio Pérez Reyes, de generales desconocidas, y por tanto le llama a responder en juicio criminal por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III, del Código Penal, y decreta su detención.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas. Emplácese por edicto de conformidad con la Ley, al enjuiciado.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral. Cópiese y notifíquese.

L. C. ABRAHAM V.—Carlos A. Méndez L., Srío.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si señalando no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, por el término arriba fijado, y copia de él, se envía al señor Director de la Imprenta Nacional, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

L. C. ABRAHAM V.

El Secretario,

Carlos A. Méndez L.

5 vs.—1

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 719

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 1° DE ENERO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceferino Valdez, panameño de esta vecindad, se encuentra depositada una potrancia de color melado de regular tamaño y marcada a fuego así "E". Este animal fue presentado al Despacho por el depositario por encontrarse vagando sin dueño conocido en el Común de Siogú, ocasionando daños y perjuicios en las propiedades vecinas, por lo que el señor Alcalde, dando cumplimiento a los artículos 1630 y 1631 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formal notificación a toda persona que se crea con derechos sobre el citado semoviente y que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

Pablo Lassonde A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

La Concepción, 17/11/32.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolá, Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal que el lote de terreno baldío Nacional denominado "M. Casimira", ubicado en R. G. Culebra en jurisdicción de este Distrito del cual aparece la...

pante el señor Manuel J. Aizpurúa, ha sido escluido del Catastro de la Renta Agraria según oficio número R. 225 de fecha 30 de Julio del presente año dirigido a ésta Alcaldía por el señor Director General del Catastro. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Director de la GACETA OFICIAL lo publique por el término de treinta días.

El Alcalde,

Jose V. Arjona S.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—28

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adquiridos Arosemena, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años aproximadamente, marcada a fuego así:

con la oreja derecha truncada, cachicanga. Dicho animal se encontraba desde hace tres meses en el potrero del señor Arosemena que es el denunciante, sin que hasta ahora se haya presentado dueño alguno a reclamarla.

De acuerdo con los artículos 1630 y 1631 del Código Administrativo se fija en lugar público de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie a hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal previo avalúo por peritos.

Soná, 23 de Enero de 1932.

El Alcalde,

Roman B. Reyes.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—12

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2387-CC

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros. y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A LAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES

DIRECCIONES
POR TELEGRAMOS
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO

CLAVES EN USO:
A. B. C. D. Y 2ª EDICION
BENILEY LIEBER Y PETERSON

EDUARDO DE ALBA
GERENTE